

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

BALTA, VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1927.

Año XIX N.º 1199

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Liquidación de una cuenta a favor de los señores Eduardo Borgoñón e hijo

(Página 2)

Con destino al traslado de varios dementes al Asilo Nacional de Oliva, Córdoba—Se autoriza el gasto

(Página 3)

Para la adquisición y provisión de artículos de consumo con destino al Depart. Central de Policía—Se autoriza la liquidación

(Página 3)

Miembro de la Comisión Municipal de Cachi—Se nombra

(Página 3)

Encargado de la Oficina del Registro Civil de General Güemes—Renuncia y nombramiento

(Página 3)

Duelo público de la Provincia por fallecimiento del Doctor Luis Güemes—Se decreta

(Página 4)

Honorarios médicos a favor del Dr. Julio Torres—Se autoriza el gasto

(Página 4)

Comisario de Policía de Rosario de Lerma—Renuncia y nombramiento

(Página 4)

Sub-Comisario de Policía de Campaña—Se nombra

(Página 4)

Creación de un premio denominado «Premio Gobierno de la Provincia»

(Página 4)

Liquidación de varias cuentas a favor del señor Pedro Defazio

(Página 5)

Liquidación de una cuenta a favor de los señores The Ault, Wiborg Argentine Company

(Página 5)

Liquidación de una cuenta a favor del señor Luis C. Merreglia

(Página 6)

Aprobación de clasificaciones en la Escuela de Manualidades

(Página 6)

Sub-Comisaría de Policía Auxiliar en el lugar denominado Brealito—Creación y nombramiento para desempeñarla

(Página 7)

Comisario de Policía de Campaña—Se nombra

(Página 7)

Gasto suplementario con destino al traslado de varios dementes al Asilo Nacional de Córdoba—Se autoriza

(Página 7)

Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno—Reconocimiento de servicios extraordinarios

(Página 7)

Sociedad Italiana de Orán—Aprobación de los estatutos presentados

(Página 7)

Convocatoria a elecciones complementarias

(Página 8)

Liquidación de una cuenta a favor del señor Belisario Ruiz

(Página 8)

Sub-Comisario de Policía de Campaña—Se nombra

(Página 8)

Comisario de Policía de Tablada—Se nombra

(Página 9)

Comisario de Policía de Campaña—Se nombra

(Página 9)

Contribución del Gobierno de la Provincia a la celebración del «Día del Agente de Policía»

(Página 9)

Encargado de la Oficina del Registro Civil de Cafayate—Licencia y nombramiento

(Página 9)

Miembro de la Comisión Municipal de Embarcación—Renuncia y nombramiento

(Página 9)

Con destino al pago del transporte de las urnas para las elecciones complementarias—Se autoriza el gasto

(Página 10)

Comisario de Policía de Campaña en el Distrito La Merced—Cesantía y nombramiento

(Página 10)

Encargado del Registro Civil de Desmonte, Anta—Se nombra

(Página 10)

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilación extraordinaria a favor de la señorita María A. Lira—Se acuerda

(Página 10)

Comisión para la formación del padrón de patentes—Se nombra

(Página 11)

Descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata

(Página 11)

Transferencia de fondos de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta «Rentas Generales»

(Página 11)

Contribución percibida en concepto de servicios de aguas corrientes—Se decreta la devolución a favor del señor Abelardo Pastrana

(Página 12)

Secretario Habilitado de la Dirección General de Obras Públicas—Licencia—Se concede

(Página 12)

Ampliación de varias partidas de Presupuesto General

(Página 13)

Liquidación de una cuenta a favor de los ferrocarriles del Estado

(Página 13)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Ejecutivo, Agente Fiscal por el Colegio Electoral vs. Arturo Alderete

(Página 14)

Causa:—Sucesorio de Juan Alberto Vernenil

(Página 15)

Causa:—Venia Supletoria solicitada por Francisca Valdiviezo de Herrera

(Página 15)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Liquidación de una cuenta

6460—Salta, Diciembre 7 de 1927.

Exp. N.º 2819—M—Resultando de los informes que antecede que la cuenta por ciento trece pesos con sesenta ctv. m/n. (113.60) que cobran los señores Eduardo Borgoñón é Hijo a sido incluida entre las elevadas por la Jefatura de Policía en 26 de Diciembre de 1927, como impagas y correspondientes a Artículos proveídos a la misma en los años 1918, 1919, 1920 y 1921, con las que se formó el Expediente que es anotado en el Ministerio de Gobierno con el N.º 3673—E—y pasó al Departamento de Hacienda con fecha 29 de Diciembre de 1921, sin que en sus Oficinas se pueda encontrar rastro alguno del destino que haya tenido y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haber sido incluida dicha cuenta por la Jefatura de Policía entre las que elevó, gestionando su cancelación, significa el reconocimiento de su legitimidad y por tanto debió seguir en oportunidad el trámite que corresponda.

Que si bien esa cuenta pertenece a un ejercicio vencido no es posible hacerla caer en lo dispuesto por el Art. 13 Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad por cuanto se ha constatado que los interesados la presentaron oportunamente y su demora es solo imputable a las oficinas públicas que intervinieron en su trámite,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese la cuenta que por valor de ciento trece pesos con sesenta ctvs. $\frac{3}{4}$ (\$ 113. 60), importe total de las facturas adjuntas, pasan los señores Eduardo Borgoñón é Hijo por los conceptos ya mencionados, autorizándose el gasto de la misma suma con destino a su cancelación.

Art. 2º.—Liquidense con imputación a este decreto y dese cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—A. B. ROVALETTI.

— — —
Autorización de un gasto

6462—Salta, Diciembre 9 de 1927.

Exp. Nº, 2867--P.—Siendo necesario disponer el traslado al Asilo Nacional de Alienados de Oliva (Córdoba) de cinco dementes, cuya insania ha sido constatada según los informes agregados a sus respectivos prontuarios y intenta la planilla calculada por la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que serán entregados a la Tesorería del Departamento Central de Policía con destino al traslado de las insanas al citado establecimiento, con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación al Inciso V-Item 20 del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ. A. B. ROVALETTI.

— — —
Licitación pública

6463—Salta, Diciembre 10 de 1927

Exp. Nº. 2861--P--Vista la nota de

la Jefatura de Policía en la que solicita autorización para llamar á licitación pública, por el término de Ley, para la provisión de los siguientes artículos de consumo: Pan, Carne, Leña, Maíz, Pasto Seco y Pastaje de invernada para el año 1928,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase á la Jefatura de Policía para llamar á licitación pública, por el termino de Ley, para la adquisición y provisión de los artículos de consumo que se detallan: Pan, Carne, Leña, Maíz, Pasto Seco y Pastaje de invernada, con destino al Departamento Central de Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

— — —
Nombramiento

6464—Salta, Diciembre 10 de 1927.

Siendo necesario reintegrar la H. Comisión Municipal de Cachi,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase para llenar la vacante dejada por don Ramón Díaz que renunció del cargo de Miembro, de la Comisión Municipal de Cachi á don Mignel Ponce.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

— — —
renuncia y nombramiento

6465—Salta, Diciembre 10 de 1927

Exp. Nº. 2875-R--Vista la renuncia interpuesta por don Jorge Flores de Encargado del Registro Civil de General Güemes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Jorge Flores de Encargado de la Oficina del Registro Civil de General Güemes, y nómbrase en su reemplazo á don Toribio Idiarte.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

Fallecimiento del Doctor Luis Güemes

6466—Salta, Diciembre 10 de 1927.

Habiendo fallecido el día de ayer en la ciudad de Buenos Aires el ilustre hijo de esta Provincia, Dr. don Luis Güemes, ex-representante de Salta en el Senado de la Nación, quien en su larga y fecunda vida supo destacarse como clínico eximio haciendo honor con los prestigios de su talento y su sabiduría a la ciencia médica argentina y que como ciudadano puso eficientemente al servicio de los cargos públicos que desempeñara todas sus luces y la alta probidad de su espíritu,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase duelo público el producido por el fallecimiento del Doctor Luis Güemes.

Art. 2º.—La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 3º.—Designase a los Senadores Nacionales Luis Linares y Carlos Serrey para que representen al Gobierno de la Provincia en el acto del sepelio.

Art. 4º.—Por el Ministerio de Gobierno envíese una nota de condolencia a la familia con transcripción del presente decreto.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

6467—Salta Diciembre 10 de 1927.

Exp. N° 1081-P—Vista la cuenta de honorarios médicos del doctor Julio Torres, por servicios profesionales prestados a requerimiento de las Comisarias de Policía de Cafayate, atenta la regulación de los mismos efectuada por el H. Consejo de Higiene y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de

treinta pesos m/nal. (\$ 30.—) con destino al pago de los honorarios médicos del Dr. Julio Torres por los mencionados servicios, debiendo liquidarse con imputación al Inciso V Item 20 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia y nombramiento

6469—Salta, Diciembre 12 de 1927.

Expediente N° 2885-P—Vista la renuncia del Comisario de Policía de Rosario de Lerma, don Alfredo Costa y la propuesta elevada por la Jefatura para reemplazarlo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que hace don Alfredo Costa del cargo de Comisario de Policía de Campaña y nómbrase para reemplazarlo a don Simón Arapa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

6470—Salta, Diciembre 12 de 1927.

Expediente N° 2883-P—Vista la propuesta elevada por la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Campaña al señor Carlos Bellone, cuya ubicación determinará la Jefatura de Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Creación de un Premio

6471—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Exp. N° 2766-E—Vista la solicitud del Director de la Escuela de Manualidades de creación de un premio para otorgarse a la alumna que, terminados sus estudios, hubiera aprobado todos sus cursos con la clasificación de so-

bresaliente en todas las asignaturas técnicas y prácticas y,

CONSIDERANDO:

Que ese premio será una oportuna y merecida recompensa a la aplicación y laboriosidad de la alumna, que lo obtuviera al par que eficaz estímulo para las estudiantes que tendrían un aliciente a sus esfuerzos y significaría, más que su valor material la sanción moral de las virtudes de quien lo obtenga,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase un premio denominado «Premio Gobierno de la Provincia» para ser otorgado cada año a la alumna que, terminando sus estudios, haya aprobado todos sus cursos con la clasificación de sobresaliente en todas las asignaturas teóricas y prácticas.

Art. 2º.—El premio creado consistirá en una medalla de oro que llevará grabada la leyenda: Escuela de Manualidades—Premio Gobierno de la Provincia—año—Salta.

Art. 3º.—Autorízase el gasto de noventa pesos m/n. (\$ 90 ^{m/n}) con destino a la adquisición de la medalla para el premio del presente año, adoptándose el modelo ofrecido por la casa Adolfo Zago.

Art. 4º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso V Item 20 del Presupuesto vigente

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dêse al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

— — —
Liquidación de varias cuentas

6472—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Habiéndose reconocido por decreto de 25 de Agosto ppdo. las cuentas del señor Pedro Defazio, corrientes en el Expediente N° 2015-P-que, en el importe total de sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por artículos suministrados al Departamento Central de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que la demora en la liquidación de

esas cuentas no es imputable al interesado que ha constatado haberlas presentado a su debido tiempo sino a que fueron detenidas en oficinas públicas; y por tanto no puede hacerse a aquel pasible de la larga espera que para su cobro habría de agregarse a la ya sufrida si por tales circunstancias se las ha de considerar comprendido en la disposición del Art. 13-Inciso 4 de la Ley de Contabilidad,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Desglósense del Expediente N° 2015-P-las siguientes cuentas del señor Pedro Defazio por los conceptos mencionados:

N° 7—por.....	\$. 5.50.—
» 8—».....»	56.50.—
» 9—».....»	7.50.—

Cuyo total de \$ 69.50.—

sesenta y nueve pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, se liquidará con imputación a este decreto, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dêse al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

— — —
Liquidación de una cuenta

6473—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Habiéndose reconocido por decreto de 25 de Agosto ppdo. las cuentas de los señores The Ault & Wiborg Argentine Company, corrientes en el Expediente, N° 2015-P-que, en el importe total de trescientos noventa pesos moneda nacional, por artículos de librería suministrados al Departamento Central de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que la demora en la liquidación de esas cuentas no es imputable a los interesados que han constatado haberlas presentado a su debido tiempo sino a que fueron detenidas en Oficinas públicas; y por tanto no puede hacer-

se a aquellos pasible de la larga espera que para su cobro habria de agregarse a la ya sufrida si por tales circunstancias se las ha de considerar comprendidos en la disposición del Art. 13—Inciso 4 de la Ley de Contabilidad, Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Desgíose del Expediente N° 2015-P-la cuenta de los señores The Ault & Wiborg Argentine Company por los conceptos mencionados:

N° 1—por.....\$ 390.—trescientos noventa pesos moneda nacional, se liquidará con imputación a este decreto, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ
A. B. ROVALETTI.

Autorización de un gasto

6474—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Exp. N° 3561-M-Vista la cuenta de don Luis C. Merzaglia, por las comisiones devengadas a su favor sobre los valores fiscales que recaudó en su caracter de Comisario de Policía de la 2ª Sección de la Capital durante el año de 1926, y

CONSIDERANDO:

Qué si bien es oportuna y atendible la observación de Contaduría General en cuanto al ejercicio a que lo recaudado corresponde, es de notarse que el pago de las Comisiones devengadas no pudo hacerse a su tiempo por razones ajenas al interesado y por tanto no es justo hacerlo pasible de la larga demora que significaria la espera de la sanción del crédito suplementario respectivo, el que por otra parte tendrá dicha sanción al darse cuenta de su pago,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autórizase el gasto de doscientos siete pesos con 10/100 m/n. (\$

207.10 m/n.) con destino al pago de la referida cuenta del señor Luis C. Merzaglia, debiendo imputarse dicho gasto al presente decreto.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ
A. B. ROVALETTI.

Clasificación en la Escuela de manualidades

6475—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Exp. N° 2767-E-Visto el Comunicado del señor Director de la Escuela de Manualidades en que manifiesta que en ese Establecimiento se ha instituido, para clasificar, el uso de las cifras de 0 a 5 sin especificar otra calificación de las alumnas que las que dichas cifras expresan con sus valores que, como es sabido, se traducen en los conceptos de sobresaliente, distinguido, bueno, regular, aplazado y reprobado y solicita se aprueba la manera o forma en que se han aplicado para determinar los merecimientos respectivos,

CONSIDERANDO:

Que dentro de esos conceptos es necesario establecer las condiciones que pueden y deben exigirse de las alumnas a los efectos del otorgamiento de las diplomas de Maestras y certificados de obreras de primera y segunda categoría, las que dentro de su natural gradación deben corresponder a ese fiel exponente de la capacidad y preparación de quienes las obtengan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la aplicación dada por la Escuela de Manualidades a las clasificaciones en uso estableciéndose que para optar al título de Maestra u obrera de primera o segunda categoría, las alumnas deben obtener, respectivamente, las clasificaciones de sobresalientes o distinguida para el primero, o buena para el segundo y regular para el tercero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN--ERNESTO M. ARAOZ.

Creación y nombramiento

6476—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Exp. N° 2895-P-Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía solicitando la creación de una Sub-Comisaría de Policía en el lugar denominado «Brealito» del Departamento de Molinos y atento a la propuesta que hace la misma,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1°.—Créase una Sub-Comisaría de Policía Auxiliar en el lugar denominado «Brealito» del Departamento de Molinos, y nómbrase para desempeñarla con carácter ad-honorem al señor Francisco Gonza.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

6477—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Exp. N° 2891-P-Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, solicitando el nombramiento de comisario de Policía de Campaña al señor Enrique Duberti,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Comisario de Policía de Campaña a don Enrique Duberti, cuya ubicación determinará oportunamente la Jefatura de Policía.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN--ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

6480—Salta, Diciembre 14 de 1927.

Exp. N° 2894-P-Vista la comunicación de la Jefatura de Policía solicitando la ampliación de cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ a la partida acordada por decreto del 9 del corriente para gastos de conducción de cinco dementes al Asilo de Alienados de Oliva, en razón

da que el nuevo horario de Ferrocarriles en vigencia desde el 1° del presente no permite el viaje directo entre Salta y Córdoba y es necesario hacer una escala de un día en Tucumán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 50) que se entregarán a la Jefatura de Policía como refuerzo necesario de la partida que con el objeto mencionado, se le acordó por decreto del 9 del corriente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso V-Item 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

Reconocimiento de servicios

6481—Salta, Diciembre 14 de 1927.

Exp. N° 2874--U--Habiéndose dispuesto oportunamente que, en vista del extraordinario aumento de las tareas de las oficinas del Ministerio de Gobierno, ocasionado por las elecciones del 4 del corriente, que la Sta. Welinda Ulivarri prestara servicios en la Mesa de Entradas, cuyo Encargado pasó a colaborar en el despacho del Oficial 1° y atenta la solicitud de la interesada,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócense los servicios prestados por la Señorita Welinda Ulivarri como Encargada de la Mesa de Entradas, desde el 3 de Noviembre ppo. hasta el 7 del corriente y los haberes que, con sujeción al sueldo que ese cargo tiene asignado en el Presupuesto le corresponden, los que se liquidarán con imputación al Inciso V-Item 20 del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN---ERNESTO M. ARAOZ

Aprobación de estatutos

6483—Salta, Diciembre 14 de 1927.

Visto este expediente N.º 2722--S-- por el que el señor Presidente de la sociedad Italiana de Orán, solicita el otorgamiento de la personería jurídica, adjuntando al efecto copia de los estatutos por los cuales se registró dicha institución; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General á fs. 7 y habiéndose llenado los extremos legales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Apruébanse los estatutos presentados por la Sociedad Italiana de Orán, concediéndose la personería jurídica que demanda á los efectos legales.

Artículo 2.º.—Dêense por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se solicitan prévia reposición de sellos.

Art. 3.º.—Comuníquese publíquese, dêse al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

Convocatoria a elecciones

6484—Salta, Diciembre 14 de 1927.

Vista la comunicación del H. Senado por la que ha hecho saber que han sido anuladas las elecciones de electores de Gobernador efectuadas el Domingo 4 del corriente en las Mesas N.º 3 del Colegio Electoral 11 (Río Piedras) y N.º 2 del Colegio Electoral 14 (Anta), y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 74 y 83 de la Ley Electoral,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Convócase a elecciones complementarias para el día domingo 25 del corriente a los electores inscriptos en las mesas N.º 3 del Colegio Electoral 11 (Río Piedras) y N.º 2 del Colegio Electoral 14 (Anta) fijándose como ubicación para el funcionamiento de la primera, la Escuela Nacional N.º 103 de Lumberas y para la Segunda la Casa del señor Diego Zavaleta en Acheras.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese

dêse al Registro Oficial y archívese CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Liquidación de una cuenta

6486—Salta, Diciembre 15 de 1927.

Habiéndose reconocido por decreto de 25 de Agosto ppdo. las cuentas del señor Belisario Ruíz corrientes en el Exp. N.º 2015--P--que, por el importe de trescientos trece pesos, moneda nacional (\$ 313.--m/n) por gastos que ha efectuado en el desempeño de comisiones y servicios extraordinarios ordenados en su oportunidad, y

CONSIDERANDO

Que la demora en la liquidación de esas cuentas no es imputable al interesado que ha constatado haberlas presentado a su debido tiempo sino a que fueron detenidas en oficinas públicas, y por tanto no puede hacerse a aquel pasible de la larga espera que para su cobro habría de agregarse a la ya sufrida si por tales circunstancias se las ha de considerar comprendidas en la disposición del Art. 13—Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Desglósense del Exp. N.º 2015--P--las siguientes cuentas del señor Belisario Ruíz é importes que a continuación se detallan:

N.º 56--Planilla-Belisario Ruíz (Crio. Rivadavia) \$ 273.--
» 57 » » » » » » 40.--

Cuyo total de \$ 313.-- TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL, se liquidará con imputación a este decreto, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORBALAN--ERNESTO M. ARAOZ.
A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

6487—Salta, Diciembre 15 de 1927.

Exp. 2903-P--Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, solicitando se nombre Sub-Comisario de Policía de Campaña, con anterioridad al 6 del mes en curso, al señor Elías Lazarte,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de Campaña, con anterioridad desde el 6 del corriente mes, al señor Elías Lazarte.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ

— — —
Nombramiento

6488—Salta, Diciembre 15 de 1927.

Exp. 2901-P--Encontrándose vacante el cargo de Comisario de Policía de Tablada y atento a la propuesta que hace la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Comisario de Policía de Tablada, a don Francisco Vidal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

— — —
Nombramiento

6489—Salta, Diciembre 15 de 1927.

Exp. N.º 2900-P--Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, solicitando sea nombrado Comisario de Campaña don Elías Ortíz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Comisario de Policía de Campaña a don Elías Ortíz, cuya ubicación determinará oportunamente la Jefatura de Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

— — —
Autorización de un gasto

6491—Salta, Diciembre 17 de 1927.

Habiéndose proyectado por el personal del Departamento Central de Policía la realización de actos apropia-

dos a la celebración del día 8 de Enero próximo venidero, fecha instituida como «Día del Agente de Policía» y siendo un deber de los poderes públicos asociarse a ellas cooperando al merecido reconocimiento y justo estímulo de los servicios de seguridad y vigilancia que el Agente desempeña,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de ciento cincuenta pesos m/n. con que el Poder Ejecutivo contribuye a la celebración del «Día del Agente de Policía» que se efectuará el día 8 de Enero próximo venidero, suma que será entregada de rentas generales con imputación a este acuerdo.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.
A. B. ROVALETTI.

— — —
Licencia y nombramiento

6492—Salta, Diciembre 17 de 1927.

Expediente N.º 2896--R-- Vista la solicitud de licencia presentada por el Encargado del Registro Civil de Cafayate don Ramón Serafin Salazar fundada por razones de salud como lo constata el certificado médico,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo a contar desde la fecha al Encargado de la Oficina del Registro Civil de Cafayate don Ramón Serafin Salazar, nombrándose en su sustitución á don Néstor López cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

— — —
Renuncia y nombramiento

6494—Salta, Diciembre 19 de 1927.

Exp. N.º 2915--P-- Vista la renuncia presentada por don Honorio Peirone

del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Embarcación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Honorio Peirone del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Embarcación y nómbrase en su lugar al señor Napoleón Seco.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

6495—Salta, Diciembre 19 de 1927.

Exp. N° 2628—C—Vista la comunicación de la H. Junta de Escrutinio haciendo saber que ha dispuesto que las urnas para las elecciones complementarias que se han de realizar en la Mesa N° 2 del Colegio Electoral 14 Acheras y N° 3 del Colegio Electoral 11—Lumbreras sean conducidas por empleados de la misma Junta, para lo que solicita se entregue á su Secretaría la suma de doscientos pesos m/n. que demandarán los gastos á efectuarse,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase el gasto de doscientos pesos m/nal. (\$ 200.—) que se entregarán á la Secretaría de la H. Junta de Escrutinio con destino al pago del transporte de las urnas mencionadas.

Artículo 2º.—El gasto autorizado se imputará al Art. 121 de la Ley Electoral.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Cesantía y nombramiento

6496—Salta, Diciembre 20 de 1927.

Exp. N° 2928—P—Vista la propuesta que hace la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase cesante del

cargo de Comisario de Policía de Campaña a don Ernesto Avendaño, quien prestaba servicio en el Distrito La Merced—Cerrillos y nómbrase en su sustitución a don José Carlos Vila.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

6497—Salta, Diciembre 20 de 1927.

Exp. N° 2873—R—Visto este expediente por el que la Dirección del Registro Civil comunica el fallecimiento del Encargado del Registro Civil de Desmonte Anta don Mariano Ibarguren,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase Encargado del Registro Civil de Desmonte Anta a don Lorenzo Fresco.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilación extraordinaria

6461—Salta, Diciembre 9 de 1927.

Visto el Expediente N° 6851 C—sobre solicitud de jubilación extraordinaria de la señorita María A. Lira; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que corren agregadas en el referido expediente se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que la jubilación extraordinaria que solicita la señorita Lira es procedente, por haberse constatado la imposibilidad en que se encuentra la peticionante para seguir prestando sus servicios en el magisterio de la Provincia y que el promedio mensual de sus sueldos en los últimos cinco años es de noventa y cinco pesos;

Por tanto:

De acuerdo con el despacho de la

Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el dictámen favorable del señor Fiscal General; lo dispuesto por los artículos 17, 24 y 27 de la Ley N° 310 de 1° de Diciembre de 1910, y la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdate la jubilación extraordinaria que solicita la maestra del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita María A. Lira, con la asignación mensual de cincuenta y siete pesos ^{m/n}. de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley respectiva.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORBALÁN A. B. ROVALETTI

Formación del padrón de patentes

6468—Salta, Diciembre 12 de 1927.

Siendo de oportunidad proceder a la formación del padrón de la Capital y de los distritos de la Provincia que han de servir de base para determinar las patentes que regirán el año próximo, de conformidad al artículo 20 de la Ley de Patentes Generales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Comisiónase a los señores Francisco Ranea, Indo del Campo, Ramón Albeza, Manuel Albeza, Ricardo López, Antonio Forcada, José María Leguizamón y Antonio R. Segón para que, de acuerdo con las instrucciones que reciban, proceden a la clasificación de los negocios, operaciones comerciales, profesionales, oficios, artes, industrias, etc. (a excepción de los prestamistas hipotecarios cuya nómina será formulada por la Dirección General de Rentas), ubicados dentro del departamento de la Capital y sujetos al pago de patentes.

Art. 2°.—Designase a los Receptores de Rentas para que con el mismo ob-

jeto señalado por el artículo anterior, confeccionen dicho padrón dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3°.—El empadronamiento se llevará a efecto desde la fecha hasta el 31 del corriente, con sujeción estricta a los criterios que la Ley indica.

Art. 4°.—Los padrones de los Distritos se elevarán antes del 31 de Enero próximo al Ministerio de Hacienda.

Art. 5°.—Los nombrados clasificados percibirán como única retribución el porcentaje que el Poder Ejecutivo señale una vez terminada la formación del padrón, de acuerdo con la cantidad asignada al efecto en el Presupuesto que rija para el año próximo venidero.

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Descuento de documentos

6478—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de los diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de \$ 37.000 (Treinta y siete mil pesos ^{m/n}.) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Transferencia de fondos

6479—Salta, Diciembre 13 de 1927.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» de 30 de Setiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sino en los casos en que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e interés de las obligaciones emitidas;

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000;

Por tanto, y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Transfiérase la suma de \$ 15.000 (Quince mil pesos) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

— — —
Devolución de fondos

6482—Salta, Diciembre 14 de 1927.

Visto el Expediente N° 1964 P—en el que el señor Abelardo Pastrana, solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad ubicada en La Merced en concepto a los años 1923 y 1924, y

CONSIDERANDO

Que por decreto dictado con 2 de Noviembre de 1926, fundados en los

informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Procédase a la devolución a favor del señor Abelardo Pastrana la suma de \$ 42.05 ⁰⁰/₁₀₀ (Cuarenta y dos pesos cinco centavos ⁰⁰/₁₀₀), percibida en concepto de servicios de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de La Merced, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Art. 2°.—El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso V, Item 20 del Presupuesto en vigencia, (partida ampliada por decreto del 11 de Octubre ppdo).

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

— — —
Licencia

6485—Salta, Diciembre 15 de 1927.

Vista la solicitud del Secretario Habilitado de la Dirección General de Obras Públicas don Juan Carlos Villegas—Expediente N° 2245 D—en la que pide se le conceda una licencia de 10 días por razones de salud, según consta en el certificado médico que acompaña; y de conformidad a lo manifestado por Contaduría General y el artículo 7° de la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. Concédese licencia por el tér

mino de diez días y con goce de sueldo, al Secretario Habilitado de la Dirección General de Obras Públicas don Juan Carlos Villegas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Ampliación de Presupuesto General

6490—Salta, Diciembre 16 de 1927.

Vista la nota de la Contaduría General—expediente N° 6901 C.—en la que solicita una ampliación por la cantidad de \$ 35.500 destinada a reforzar cuatro partidas del Presupuesto General en vigencia cuyos saldos resultarán insuficientes para atender los gastos de su imputación hasta la terminación del ejercicio actual; y

CONSIDERANDO

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa, proceder al pago de las cuentas en tramitación por servicios prestados o por provisiones efectuadas a distintas reparticiones, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se recienta el crédito del Gobierno de la Provincia;

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Amplíense las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Administración de la Provincia para el ejercicio de 1927 en la siguiente forma:

MEDICAMENTOS

Inciso 4º, Item 7º. \$ 1.000.—

FORRAJES

Inciso 4º, Item 10. » 2.500.—

SUBVENCIONES DE LA

LEY 2893

Inciso 5º, Item 24. \$ 30.000.—

AGUAS CORRIENTES
CAMPANA

Para atender el contrato con los señores Espinosa y Cia. hoy Leonarduzzi

y Cia, Inciso 5º Item 7º. . . \$ 2.000.— lo que hace un total de treinta y cinco mil quinientos pesos nacional.

Art. 2º.—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputarán a las partidas indicadas.

Art. 3º.—Dése cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

ERNESTO M. ARAOZ

Liquidación de una cuenta

6493—Salta, Diciembre 19 de 1927

Debiendo abonarse por Tesorería General el importe de una factura del F. C. C. N. A.—Expediente N° 1814 T—por servicios prestados al Gobierno de la Provincia y como no existe partida alguna en el Presupuesto vigente a que pudiera imputarse este gasto que corresponde, por otra parte, al ejercicio de 1926; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable autorizar este gasto, dadas las circunstancias de imprescindible necesidad en que se ha efectuado, por tratarse de servicios de urgente realización; y atento a lo manifestado por Contaduría General, en uso de la atribución conferida por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Tesorería General la suma de Un mil ciento treinta y nueve pesos con diecinueve centavos, importe de la factura a abonar a los Ferrocarriles del Estado por servicios prestados en Diciembre de 1926, debiendo efectuarse el gasto de Rentas Generales y con imputación al presente acuerdo.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura, de acuerdo con las prescripciones de la citada Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—A. B. ROVALETTI.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Ejecutivo—Agente Fiscal por el Colegio Electoral vs. Arturo Alderete

Salta, Mayo 18 de 1925.

Y VISTO:—el recurso de apelación deducido contra el auto de 8 del corriente, fs. 10 y 10 vta; por el cual el Juez en lo Civil 2ª. Nominación, se inhibe de conocer en la ejecución promovida por el Agente Fiscal en turno contra don Arturo Alderete, elector multado en 1000 \$ por la convención Electoral,

Considerando:

Que la inhibición se funda en la consideración de que la ejecución promovida debe deducirse ante la jurisdicción criminal en virtud de lo dispuesto por el Art. 105 de la ley Electoral de la Provincia.

Que tal disposición legal es inaplicable a la especie *sub-lit*, pues ella se refiere a juicios electorales, o sean a juicios criminales por infracción a la Ley Electoral, y en el caso en cuestión el juicio electoral ha concluido por decisión de la Convención Electoral.—Que los antecedentes rebativos a la sanción, cuya ejecución se demanda, revelan que el propósito de la Convención Electoral no ha sido encomendar la ejecución penal de la multa infligida a los electores, o sea su conversión en prisión si no fuera abonada, sino su ejecución Civil o sea, simplemente, su cobro.—Si el propósito de la convención en efecto hubiera sido aplicar una multa convertible en prisión habría apoyado su decisión en el Art. 134 de la Constitución de la Provincia que aplica a los electores ausentes, sin causa justificada, «multa de doscientos pesos o un mes de prisión».—Pero la convención no ha resuelto aplicar el Art. 134 de la Cons-

titución Provincial como resulta de la nota de fs. 1 del Presidente de la Convención Electoral, sino el Art. 135 que prescribe, como medida de compulsión, multa sin disyuntiva de prisión.—Y, aunque la circunstancia de haberse dirigido, al principio, la convención al P. E. para que haga «efectiva» la multa, y los procedimientos observados por la Policía, pudieran inducir la presunción de que hubo el propósito de hacerla efectiva *penalmente*, es indudable que la nota posterior, de fs. 5, revela claramente, por parte de la Convención, el propósito de encomendar su *ejecución Civil*; pues, por esa nota, se pasa los antecedentes; el Agente Fiscal para el «Cobro» de las multas, y no puede haber duda de que la ejecución penal de una multa no puede abstenirse en su *cobro*.—Por lo demás si la Convención hubiera querido ejecutar penalmente su sanción, no se hubiera dirigido al P. E. para que pase los antecedentes al Agente Fiscal si no para que los devuelva a la Policía, pues es este el órgano por el cual el P. E. debe hacer efectiva la pena por aplicación del Art. 134, de la Constitución.—Que, esto sentado, no puede corresponder al Juez del Crimen la ejecución deducida, pues, la ejecución de una condenación al pago de multas no puede promoverse ante el Juez del Crimen sino en la finalidad de que si el condenado «no pudiera o rehusarse pagarla, se dictará las órdenes necesarias para la aplicación de la pena equivalente, según el Cód. Penal (Art. 523 Cód. de Proc. Crím.)

Que en conclusión, no tratándose de la ejecución penal de la multa en cuestión en cuyo caso habría sido competente para hacerla efectiva el P. Ejecutivo, por intermedio de la Policía, sino de su ejecución Civil, totalmente extraña a las atribuciones de la Jurisdicción criminal, que solo (solo) puede hacer efectivas multas aplicadas por ella misma y que no con el solo objeto de hacer posible su cobro sino para transformalas en prisión

compete a las autoridades de la jurisdicción Civil la ejecución presente.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia:

Revoca el auto recurrido y declara competente al Juez *a-quo* para la substanciación y fallo de la presente ejecución.—Tómese razón, notifíquese y baje.—Torino—Saravia—Figueroa S.

Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Sucesorio de Juan Alberto Verneuil

Salta, Mayo 29 de 1925

Y VISTO:—El recurso de apelación deducido contra el auto de 29 de Abril del corriente año, fs. 65 vta. que aprueba la planilla de fs. 46 vta., relativa al impuesto fiscal que grava la sucesión de don Juan Verneuil,

CONSIDERANDO:

Que se ha aplicado, en la especie *sub-lite*, el impuesto fiscal correspondiente a las sucesiones entre extraños no obstante de que el testador reconoce al legatario calidad de hermano.

Que como el Señor Fiscal General lo afirma, y lo ha declarado la jurisprudencia de los Tribunales (Auto de la Cámara Civil 2ª. de la Capital de la Nación, de Abril 17 de 1922, en la Sucesión de don Juan Ramón Sumay) el parentesco atribuido en el testamento hace plena fé a los efectos de la liquidación del impuesto sucesorio, sin otra comprobación, en atención a la presunción de verdad que induce el testamento.

Que por lo demás no resulta de los autos que haya sido impugnada, en el presente Juicio, la calidad de hermano que el causante atribuye al recurrente, ya que no hay, a su respecto sino la exigencia fiscal de 1ª. Instancia acerca de una Justificación innecesaria según queda expuesto retirada por otra parte en segunda Instancia, por el Señor Fiscal General.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia:

Revoca el auto apelado y ordena que se reduzca el impuesto sucesorio al reclamado por el Señor Fiscal General.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Figueroa S.—Gómez Rincón—Saravia

Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Venia.—Supletoria solicitada por Francisca Valdiviezo de Herrera.

Salta, Mayo 28 de 1925.

Y VISTO:—el recurso de apelación deducido contra el auto de 29 de Abril del corriente año fs. 27 a 29, que rechaza la solicitud presentada por doña Francisca Valdiviezo de Herrera, para administrar sus bienes y disponer libremente de ellos, en ausencia de su esposo.

CONSIDERANDO:

Que es improcedente la petición de la recurrente para que se le conceda la administración gueneral de sus bienes, en razón de la ausencia de su esposo, pues no ha constatado que haya, a ese respecto, declaración preventiva de fallecimiento.

Que el simple hecho de la ausencia o sea la ausencia a que se refieren los art. 59 y 60 del Código Civil, en los cuales apoya el recurrente su petición, no autorizan la medida solicitada pues el primero de los artículos citados se refiere a casos determinados, y el segundo exige conocimiento de causa, lo que supone, como dice Gustariano, la necesidad de parte del Juez, «de deliberar con debida instrucción sobre si es o no util a la mujer el acto que pretende ejecutar» (Tomo II N° 245); y la recurrente ha omitido toda indicación relativa a la determinación de los actos que pretende ejecutar.—Que la recurrente no insiste en su pretensión de disponer libremente de sus bienes según resulta de los terminos de su memorial—Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia:

Confirma el auto apelado—Tomese razón, notifíquese repóngase y baje.—Torino—Saravia, Figueroa. Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Disidencia del Dr. Torino.

CONSIDERANDO:

Que es facultativo de los Jueces considerar en cada caso la situación le-

gal creada por la ausencia prolongada del esposo sin tener noticias de él, (ochos años en este caso) y es natural presumir cual sea la posición de la mujer imposibilitada totalmente para proveer a los medios de subsistencia. No puede negarse a la esposa y sus hijos los derechos naturales a la alimentación, administrando provisoriamente aquellos bienes de los que obtengan los medios ó rentas para el gasto diario del hogar.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia: Revoca el auto apelado y se autorice a la señora a administrar provisoriamente sus bienes propios para obtener de ellos los medios necesarios para su subsistencia.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Torino. Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Publicación Oficial

Salta, Diciembre 24 de 1927.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2º de la Ley N° 647 de Elecciones Municipales,

El Intendente Municipal,

RESUELVE:

Art. 1º.—Convócase a inscripción en el Registro Cívico Municipal:—A los ciudadanos del Municipio de la Capital que sean mayores de 22 años, sepan leer y escribir, paguen contribución directa, patente comercial o industrial o ejerzan profesión liberal;

A los extranjeros, que además de reunir estas condiciones, tengan por lo menos dos años de residencia en el distrito.

Art. 2º.—Designase el día 8 de Enero de 1928 para el comienzo de la inscripción

Art. 3º.—Las mesas inscriptoras determinadas en el art. 2º de la Ley N° 647 funcionarán en los siguientes locales:

- Mesa N° 1 En casa de Gobierno;
 « « 2 En la escuela «Sarmiento» calle Alvarado N° 427.
 « « 3 En la escuela «Mariano Cabezón», calle Juan B. Alberdi N° 492;
 « « 4 En el Colegio Salesiano «Angel Zerda» calle Caseros N° 1256.

Art. 4º.—Comuníquese a la Honorable Junta de Escrutinio de la Provincia, publíquese como lo dispone el art. 2º de la Ley N° 647, etc.

Dorindo F. Premoli, Adolfo G. Pinto
 Secretario Intendente

EDICTOS

POSESION TREINTENARIA

En los autos sobre posesión treintenaria del inmueble sito en esta ciudad calle Juan Bautista Alberdi N° 425, promovida por doña Josefa Arce, limitado: Norte herederos de esposos Policarpo Romero y Delfina Juárez de Romero; sud, señora María Virginia Outes de Leguizamón; este, herederos de Juan Peretti; y oeste, calle Juan Bautista Alberdi; el señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C. ha dictado el siguiente auto:—Salta, Diciembre 17 de 1927.

Recíbese la información sumaria ofrecida en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial haciendo saber la posesión que se pretende acreditar e indicando la situación exacta del inmueble a fin de que se presenten los que se crean con algún derecho a hacerlo valer en el presente juicio y habilitanse para la publicación de los edictos los días de la feria del mes de Enero.—Figueroa»,—Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber.—Salta, Diciembre 22 de 1927
 Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.
 (2544)

SENTENCIA.—En el juicio ejecutivo «María Luisa Cajal de Alemán, por sí y sus hijos menores vs. Aniceto Soria», el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial y 3ª. nominación, doctor Carlos Zambrano, ha dictado la siguiente sentencia:—Salta, Diciembre 19 de 1927.—Y visto: No habiendo opuesto el ejecutado Don Aniceto Soria, excepción legítima, según informa el Actuario, y atento lo dispuesto por los Arts. 447 y 459, inc. 1º. del Código de Procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago los acreedores ejecutantes doña María Luisa Cajal de Alemán y sus hijos menores María Maricha, María Luisa, Manuel Lisardo Elena Sara, Oscar Adolfo Néstor y Germán Sergio Alemán, de su crédito por la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, provenientes de dos trimestres de arriendos de la finca «Santa Elena», desde el 15 de Mayo hasta el 15 de Noviembre de 1927, a razón de un mil setecientos cincuenta pesos cada trimestre, sus intereses y costas del juicio, a cuyo efecto regulo en doscientos diez pesos el honorario del doctor Arturo M. Figueroa.—C. Zambrano.—Lo que el suscritor secretario notifica al señor Aniceto Soria por el presente edicto—Salta, Diciembre 23 de 1927.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. (2545)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, y 3ª. Nominación de esta provincia, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Fanny Azcárate de Aguilar,
ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 10 de 1927 Enrique Sanmillán, E. S. (2546)

EDICTO.—Por disposición del suscritor Juez de Paz Propietario de General Güemes, y como correspondiente al juicio caratulado: «Juan Pardo vs. Ernesto Gianello—ejecutivo», que se tramita ante este Juzgado y por auto de la fecha, se ha resuelto rematar una máquina de coser marca «Singer», en buen estado de conservación la que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Juan Pardo, donde pueden ocurrir los interesados a verla.—El remate se efectuará en las oficinas del Juzgado, calle Alem N.º. 77, el día 15 de Enero de 1928 y será sin base, dinero de contado y al mejor postor.—Conste.

General Güemes, Diciembre 15 de 1927.—Toribio Idiarte Juez de Paz.
(2547)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Mercedes Laguna de Ruiz,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 12 de 1927. G. Méndez, Escribano Secretario. (2549)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, y 3ª Nominación de esta Pcia. doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Matias Chuchuy,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término.

comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Dbre. 7 de 1927.—
Enrique Sanmillán, E. S. (2550)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término, de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Delfín Antenor Ruiz de los Llanos,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 30 de 1925
G. Méndez, Escribano Secretario. 2551

EDICTO DE MINAS—Expediente N° 35-M—La autoridad minera cita por el término de ley a todos los que se consideren con algún derecho que el 8 de Abril de 1924 se ha presentado don José María Sotomayor y otros solicitando la concesión de una pertenencia minera de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo) la que se denominará «OFELIA», en el Departamento de Rosario de Lerma, Partido de la Quebrada del Toro a un Kilómetro y medio de la línea del ferrocarril a Huaytiquina, en terreno de la finca Lagunilla, de Don Matías Chuychui, a ubicarse del modo siguiente: al Norte una loma por medio, donde se encuentra la mina «Firmeza» del Señor Lizandro San Roque al Sud el camino que sube a esta mina; al Este se tapa por la falda del cerro en que está situada, y al Oeste la mina denominada «La Poderosa» del Señor Lizandro San Roque.—Salta, 21 de Diciembre de 1927.—Zenón Arias (2552)

EDICTO DE MINAS—Expediente N° 36-M—La autoridad minera cita por el término de ley a todos los que se consideren con algún derecho que el 8 de Abril de 1924 se ha presentado don José María Sotomayor y otros solicitando la concesión de una pertenencia minera de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo) la que se denominará «Guanaca», en el Departamento del Rosario de Lerma, Partido de la Quebrada del Toro en terrenos de la finca Lagunilla de don Matías Chuychui, a ubicarse del modo siguiente: al Norte una Abra que se descuelga hacia la Quebrada del Toro; al Sud un arroyo seco que se descuelga de la misma mesada y que pasa la mina Firmeza del Señor Lizandro San Roque y la mina «Negra» de nuestra propiedad y va a rematar en la Quebrada Lagunilla por donde pasa el Ferrocarril a Huaytiquina; al Este la mesada, ya mencionada y la cumbre del Cerro Negro; y al Oeste se tapa por la cumbre del cerro en que está situada.—Salta, 21 de Diciembre de 1927.—Zenón Arias. (2553)

EDICTO DE MINAS—Expediente N° 34-M—La autoridad minera cita por el término de ley a todos los que se consideren con algún derecho que el 8 de Abril de 1924 se ha presentado Don José María Sotomayor y otros solicitando la concesión de una pertenencia minera de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo), la que se denominará «NEGRA», en el Departamento de Rosario de Lerma Partido de la Quebrada del Toro en terrenos de la finca Lagunilla de Don Matías Chuychui, a ubicarse del modo siguiente: al Norte, la mina «Firmeza» perteneciente al señor Lizandro San Roque, y un arroyo seco que nace de la cumbre del cerro denominado «NEGRO»; al Sud y Este, se tapa por la falda del mismo cerro en el que está situada y al Oeste, limita con la mina «Ofelia» de nuestra propiedad.
Salta, 21 de Diciembre de 1927.
Zenón Arias (2554)–

DESLINDE.—Habiéndose presentado el Dr. Vicente Arias por sus propios derechos, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «San Javier», ubicada en el partido de Velarde, Departamento de la Capital, comprendida dentro de los límites actuales siguientes: por el Norte, con propiedad de doña Francisca Güemes de Arias; por el Sud, con propiedad de don José Ladeto, de doña Carmen Arias de del Valle, separados actualmente de San Javier, por el camino público y según sus respectivos títulos por el Río Ancho, de don Sergio López Campo y don Adolfo Martínez de don Luis Vinograd, y doña Doralisa Arias de Manrupe; por el Este, el Río Arias y por el Oeste el camino público que va a la Isla de la Candelaria, el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Dr. Carlos Gómez Rincón, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Noviembre 16 de 1927.—Por presentado y por constituido el domicilio indicado.—Agréguese el título presentado y, habiéndose llenados los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de Procedimientos, practíquense por el perito propuesto agrimensor don José F. Campilongo las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la propiedad individualizada como perteneciente al solicitante y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los periodicos «La Voz del Norte y El Cívico» y por una vez en el «Boletín Oficial» en la forma prescripta por el artículo 574 del Código de procedimiento.—Lunes y Jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—Rep. C. Gómez Rincón.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados a quienes cita por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre 18 de 1927.—G. Mendez, Escribano Secretario. (2555)

QUIEBRA.—En los autos de «Quiebra de don Miguel Nacer», el señor

Juez de la causa doctor Angel Maria Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Diciembre 17 de 1927 Convócase a los acreedores a la audiencia del día 30 del corriente, a horas 10 a fin de fijar la retribución de los trabajos del Sindico y demás empleados del concurso (art. 134 de la Ley de Quiebras); a sus efectos publíquense edictos en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial—Figueroa—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 21 de 1927—R. R. Arias, escribano secretario. (2556)

REMATES

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia Dr. Gomez Rincón y como correspondiente á la ejecución seguida por Don Fermín Delclaux vs. Sucesión de José Terán, el 1.º de Febrero de 1928, a las 11 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 7,333.33 una casa ubicada en esta ciudad en la calle Ituzaingó N.º 441 al 445 y terreno contiguo.

José Maria Leguizamón—Martillero
(2548)